los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Mª de Mirna

Antero de Mugica

Loz ues
La devesa 3

Ramon Larra

Ascensio Lizarralde

Antonio Mirua Mendiaraz

Manuel de Larrea

El Secretario
J Martinez de Uyarrede

En la villa de Vergara,

á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. José Mª de Mirua, Alcalde de la misma, los Sres. Concejales que al márgen se expresan, constituyendo la mayoria del Ayuntamiento, por presencia del Secretario que suscribe. Y habiendo dado cuenta de que los Sres. Concejales que faltan han pasado avisos de no poder asistir á esta sesión por sus ocupaciones inaplazables, se dió lectura al acta de la sesión anterior fué aprobada.

D. José Mª. de Mirua. 1
" Antero de Mugica. 2
" José Mª. Laborda. 3
" Antonio M. Mendiaraz 4
" Ramon Larra. 5
" Ascensio Lizarralde. 6
" José Angel Ayastuy. 7
" Sabas Alberdi. 8
" Manuel Larrea. 9

Padron.

Habiéndose practicado la rectificación del padrón de habitantes de este municipio con las alteraciones ocurridas durante el presente año, acuérdase publicar las listas correspondientes por término de 15 dias, á contar desde 1º. de Enero, para que cualquier residente en este término pueda hacer las reclamaciones que juzgue oportunas, con arreglo y á los efec-

tos del artº. 20 de la Ley municipal.

Listas aprobadas. ——— Se enteró esta Corporación de las listas de los electores para la elección de Compromisarios para la de Senadores que ha de publicarse en 1º. de Enero próximo en cumplimiento del artº. 25 de la ley Senatorial de 8 de Febrero de 1877; y aprobándola se acuerda exponerla al público por término de 20 dias, para que dentro de él pueda hacerse las reclamaciones que se crean conducentes

Nueva farmacia. ——— El Sr. Alcalde dá cuenta de que el Farmacéutico D. Pantaleon Zabala habia establecido su botica en la calle de Viteronueta nº. 22 con las formalidades que prescriben las Ordenanzas para el ejercicio de la profesión de farmacia de 18 de Abril de 1860; y que segun el artº. 48 de las mismas debe satisfacerse de los fondos municipales al Subdelegado del ramo Don Antero de Aspaolaza 30 pesetas por sus honorarios, y al Secretario 12'50 pesetas por los suyos: Y el Ayuntamiento enterado de ello, por lectura de dicho articulo y expediente instruido para la apertura de la citada botica acordó que conste en acta, y se paguen los mencionados honorarios.

Recurso desestimado. ——— Dióse lectura á la comunicación del Sr. Gobernador civil de la Provincia de 17 del actual desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad "Larrañaga, Gallastegui y Compª." contra dos acuerdos de este Ayuntamiento relativos á la instalación del alumbrado eléctrico; y en su vista se acuerda que conste en acta y que se traslade dicha comunicación á la Sociedad interesada.

Prófugo ——— Se dió cuenta por lectura íntegra del expediente instruido con motivo de la falta de presentación para su destino á Cuerpo del mozo Sebastian Gurruchaga Berrueta, hijo de Antonio y Ana, nº. 20 del alistamiento y 24 del sorteo de este año, que citado en forma legal no compareció á recibir su pase y oir la lectura de las disposiciones penales. Vistos sus resultados y diligencias que comprueban el propósito de sustraerse del servicio de las armas. Visto lo expuesto por parte del mozo nº. 1 Jorí Arcarate Bilbao del alistamiento, y del dictámen del Regidor Síndico; teniendo presente lo que disponen los artº. 87 y siguientes que forma el capítulo 10º. de la ley de quintas vigente y las R. R. C. O. de 22 de Agosto de 1887 y 24 de Abril de 1890, el Ayuntamiento acuerda: que debe declarar y declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo Sebastian Gurruchaga Berrueta, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital; á cuyo efecto recomienda la Corporación al Sr. Presidente que procure insertar el anuncio en el periódico oficial, practicando lo demas que creyere conducente, debiendose cumplir estrictamente todo lo prevenido en el precitado capitulo 10º. de la Ley.

Monte comunal. ——— La Comisión de Hacienda manifiesta que ha visto la ins-

tancia de D. Pedro Lori Pildain, y los antecedentes que obran en la Secretaria sobre el asunto que motiva, y resultando que el terreno Larrarabal de esta jurisdicción que se cita en dicha instancia es de aprovechamiento comun, no puede accederse á la solicitud de dicho Pildain. Y el Ayuntamiento acuerda resolver este asunto como se propone en el preinserto dictámen, desestimando dicha instancia.

Gratificación

_____ Se acuerda dar la misma gratificación que los años anteriores al personal de la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cuentas.

_____ Merecieron la aprobación de esta municipalidad disponiendo su pago las siguientes cuentas: Una de 162'25 pesetas de gastos de material de Secretaria ocurridos durante el actual trimestre.; otra de 195 pesetas del cantero Guillermo Arpiaru de 39 piedras labradas para mojones de los montes de aprovechamiento comun de Elosua; otra de D. Candelario Aniano de 25 pesetas de la reparación del tejado del lavadero Iturriozaga; otra de D. Clemente Orbe de 488'08 pesetas del petroleo y demas para el alumbrado público; y otra del Sttro. de Obras D. Fernando Zumarraga de 95 pesetas de los honorarios devengados y gastos hechos en la medición del monte comunal del término de Bospeolus y Asteaga.

Libramientos

_____ Tambien se acordó que con fecha 31 del presente mes se extiendan los libramientos correspondientes para pagar los intereses de los capitales censales, de obras del Juzgado y de prestamos, asi como tambien los demas que segun el presupuesto municipal correspondan.

Con tanto terminó la sesión y firman esta acta los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

1 José María Murua

2 Antero de Múgica

3 La ilegible

Antonio Murua Mendiaraz

5 Ramon Zuazua

6 Benito Iraola

8

9 Manuel de Larrea

El Secretario

J. Francisco de Uyarzabal